



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULESSY PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO: FREDY ALEXÁNDER PÉREZ SALGADO
RADICACION: 2018-00061-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que el demandado se notificó personalmente de la demanda, y por intermedio de apoderada propuso excepciones de mérito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado, tal y como consta a folios 77 al 155.

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado, obrante a folios 91 al 95, ~~córrase~~ traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce a la abogada LUDING PÉREZ NAME, como apoderada del demandado FREDY ALÉXANDER PÉREZ DELGADO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido, visto a folio 97.

Téngase como agregado y en conocimiento de las partes el memorial allegado por TransUnion, visto a folio 76.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>51</u> del <u>02</u> AGO 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YULESSY PAOLA SARMIENTO CRIADO
DEMANDADO: FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO
RADICACION: 2018-00061

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2.018. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

Conforme a solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, en memorial visto a folio 15, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención de las prestaciones sociales a que tenga derecho el demandado FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.106, en su condición de empleado de la EMPRESA WEATHERFORD, en caso de retiro total o parcial de dicha empresa.

OFÍCIESE al pagador de la EMPRESA WEATHERFORD, comunicándole que los valores retenidos por las prestaciones sociales deberán permanecer "congelados" en dicha entidad.

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20730062, de propiedad del demandado FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO. **Oficiése** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C..

Así mismo oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Norte de la ciudad de Bogotá D.C., aclarando que el embargo decretado en auto de fecha del 6 de abril de 2018, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1525001, corresponde a la cuota parte de propiedad del demandado FREDY ALEXÁNDER PÉREZ DELGADO.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>51</u> del <u>02</u> AGO 2018.
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria